



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1563-2017/MPS.**

Sullana, 27 de noviembre del 2017.

**VISTO:** El expediente de Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra “Construcción de las Vías Colectoras del Dren San José Urb. Santa Rosa – Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 047-2017/CONSORCIO SAN JOSE-R.C., el Ing. Daniel E. Yarlequé Zúñiga – Representante Común de CONSORCIO SAN JOSE, Supervisor de la Obra “Construcción de las Vías Colectoras del Dren San José Urb. Santa Rosa – Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura”, VI Etapa – Código SNIP N° 34420 presenta liquidación de Contrato de Consultoría por un monto de S/. 127,910.00 y devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, con Oficio N° 0591-2017/MPS-GDUeI-SGO, se oficia al Supervisor de Obra, poniéndole en conocimiento que existe discrepancia con la liquidación ingresada por su representada, en tal sentido se está alcanzando la liquidación practicada por la entidad para su revisión, pronunciamiento y/o consentimiento;

Que, mediante Carta N° 048-2017/CONSORCIO SAN JOSE-R.C., el Supervisor de Obra ACEPTA la liquidación practicada por la Entidad y exhorta se prosiga con el trámite y aprobación correspondiente;

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que:  
**“Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.-**

*El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*

*Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.*

*En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215.*

*(...)”*

Que, con Informe N° 1668-2017/MPS-GDUeI-SGO, de fecha 22/11/2017, la Subgerencia de Obras, manifiesta lo siguiente:

- De los cálculos revisados en la presente liquidación de la consultoría se puede apreciar que el monto solicitado por el contratista de S/. 37,910.00 según se detalla a continuación, no es correcto.

CONTRATO PRINCIPAL	10,000.00
ELABORACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	2,910.00
AMPLIACIONES DE PLAZO OTORGADAS	25,000.00
TOTAL	37,910.00



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 DE SULLANA**

...//Viene de Resolución de Alcaldía N° 1563-2017/MPS del 27.11.2017.

- De acuerdo a los gastos por ampliación de plazo, al contratista le corresponde un monto de S/. 60,000.30 incluido IGV, sin embargo está solicitando un monto de S/. 25,000.00 incluido IGV.
- Asimismo, de acuerdo a los puntos anteriores se ha practicado la liquidación de consultoría resultando un saldo a favor de S/. 35,000.00 soles, a favor del contratista.
- Se recomienda tramitar la resolución respectiva por un monto de S/. 35,000.00 correspondiente al siguiente rubro:

CONTRATO PRINCIPAL	10,000.00
AMPLIACIONES DE PLAZO OTORGADAS	25,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>35,000.00</b>

- Con el acto resolutivo se deberá proceder a la devolución de la Carta Fianza de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- El monto total de la inversión de la consultoría es de S/. 125,000.00

Que, mediante Informe N° 1236-2017/MPS-GM-GDUeI, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, acoge lo arribado por la Sub Gerencia de Obras y con su respectiva conformidad, recomienda se continúe con el trámite respectivo;

En este orden de ideas la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 1700-2017/MPS-GAJ, recomienda:

- 1.- Que, la Gerencia de Presupuesto, de acuerdo a sus atribuciones, emita el informe presupuestal, por el monto de **S/.35,000.00**, por concepto de contrato principal y ampliaciones de plazo otorgadas, de conformidad a lo arribado por la Sub Gerencia de Obras mediante Informe N° 1668-2017/MPS-GDUeI-SGO.
- 2.- La Oficina de Secretaría General, emita el acto resolutivo aprobando la liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión de la Obra **"CONSTRUCCION DE LAS VIAS COLECTORAS DEL DREN SAN JOSE URB. SANTA ROSA – DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA"**, VI ETAPA – CODIGO SNIP N° 34420, por un monto total de S/. 25,000.00 soles.
- Reembolsar a favor del Ing. Daniel E. Yarlequé Zúñiga – Representante Común de CONSORCIO SAN JOSE, el monto total de **S/.35,000.00**, incluido IGV, el mismo que se desagrega:

CONTRATO PRINCIPAL	10,000.00
AMPLIACIONES DE PLAZO OTORGADAS	25,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>35,000.00</b>

- 4.- Realizar la Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento (Carta Fianza) a favor del Ing. Daniel E. Yarlequé Zúñiga – Representante Común de CONSORCIO SAN JOSE, posterior a la aprobación de la presente liquidación.

Que, con Informe N° 597-2017/MPS-GPyP recepcionado con fecha 27.11.2017, comunica que se emita el acto resolutivo aprobando la Liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión de la Obra **"CONSTRUCCION DE LAS VIAS COLECTORAS DEL DREN SAN JOSE URB. SANTA ROSA – DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA"**, VI ETAPA"; asimismo indica que no se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el monto de S/. 25,000.00 soles; para cubrir el pago por las ampliaciones de plazo otorgadas; sin embargo lo manifestado no es óbice para aprobar la presente Liquidación, indicando además que lo solicitado será incluido dentro de una próxima modificación presupuestal teniendo en cuenta los saldos de libre disponibilidad que informe la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura;

Que, en virtud de lo antes expuesto, es necesario disponer lo pertinente y



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

...///

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1563-2017/MPS del 27.11.2017.

Estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero-** Aprobar la Liquidación de Contrato Consultoría de Supervisión de la Obra “CONSTRUCCION DE LAS VIAS COLECTORAS DEL DREN SAN JOSE URB. SANTA ROSA – DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA”, VI ETAPA – CODIGO SNIP N° 34420, por un monto total de S/. 125,000.00 soles.

**Artículo Segundo-** Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, realicen las acciones necesarias para Reembolsar a favor del Ing. Daniel E. Yarlequé Zúñiga – Representante Común de CONSORCIO SAN JOSE, el monto total de S/ .35,000.00, incluido IGV, el mismo que se desagrega:

CONTRATO PRINCIPAL	10,000.00
AMPLIACIONES DE PLAZO OTORGADAS	25,000.00
TOTAL	35,000.00

**Artículo Tercero-** Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Tesorería, realicen las acciones administrativas correspondientes para la Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento (Carta Fianza) a favor del Ing. Daniel E. Yarlequé Zúñiga – Representante Común de CONSORCIO SAN JOSE.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Prof. CESAR ANTONIO LEIGH ARIAS  
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. ROSA KELLY LUENIG CHINCHAY  
Secretaria General

c.c.-  
Interes.  
GM.  
GDUel.  
G.Adm.  
Otros.  
/dca.